

La Comisión mixta de Teatro somete a la resolución del Ayuntamiento, la rescisión del contrato sobre servicios del contrato de arrendam.<sup>to</sup> manifiesta del mismo solicitante; la primera: Que no habiendo entendido en nada do p.<sup>o</sup> D. Mariano Aguilón absolutamente que al Teatro de Pomea se refiera desde que se incendia a él mismo por existir una Comisión de Accionistas y Concejales facultada solemnemente para el caso, ella es la que, con el consentimiento perfecto que tiene del asunto, puede evacuar el encargo que el Ayuntamiento se ha servido conferirle, absteniéndose de verificarlo la que suscribe, no solo por la razón expuesta, sino también porque tratándose de una cuestión de derecho que entraña cierta gravedad puesto que se refiere a la rescisión del contrato del primer arrendam.<sup>to</sup> del Teatro, debería en todo caso pedirse consejo a la especial de Sres. Concejales Letrados; y la segunda de dichas Comisiones que el contrato solemnemente con el Aguilón celebrado se hizo, como no podía menos de suceder a riesgo y ventura, resultando también que el peticionario se conformó previamente con la dilación que supuso la entrega del edificio para el plazo convenido, cuyo argumento es el de mas fuerza de todos los que emplea para justificar la rescisión que solicita. En consecuencia, pues, de todo V.E. que es a quien corresponde la resolución del asunto podrá verificarlo en la forma que estime mas conveniente.

Discusión sobre dicho asunto.

El Sr. Arquero protesta de ambos informes por que siendo individuo de las dos citadas Comisiones, dice no haber sido citado a las sesiones celebradas para emitir los informes transcritos.

El Sr. Alcalde replica que tal vez haya sido debido a su descuido involuntario y que no debe

